



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 30 DIC. 2016

GA E-006918

Señor
MANUEL JIMENEZ MERCADO
REPRESENTANTE LEGAL
GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A.
CLL 18 CARRETERA A SOLEDAD AUTOPISTA AL AEROPUERTO
SOLEDAD - ATLÁNTICO

Ref: Auto No. 00001664

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

EXP: 2027-010
Elaboró: Jorge Roa / Supervisor: Odair Mejía
Revisó: Ing. Lilibian Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



30

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001664 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental, practicó visita de inspección a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental a la empresa GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A ubicada en el Municipio de Soledad con el fin de realizar seguimiento a los diseños de los sistemas productivos.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000054 de fecha 10 de febrero 2016, en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto No. 00383 del 22 de noviembre de 1999.	Por medio del cual se impone la presentación de un plan de manejo ambiental y se le hacen otras disposiciones a la empresa Arrocería Olímpica S.A.
Auto No. 00365 del 21 de diciembre de 2000.	Por medio del cual se revoca la solicitud de utilizar equipo TSP en lugar de PM-10 para los monitoreos de calidad de aire y se hacen otros requerimientos.
Oficio radicado No. 002078 del 23 de abril de 2001.	La empresa hace entrega del PMA., elaborado por la firma EcoPlanet.
Auto No. 000125 del 21 de abril de 2003.	Por el cual se hacen unos requerimientos a ARROCERA OLIMPICA S.A., relacionados con colocar a funcionar extractores que se encuentran fuera de servicio.
Radicado No. 002505 del 27/mayo/2003.	La empresa responde el Auto No. 000125 del 21 de abril de 2003.
Auto No. 000469 de 30 de noviembre de 2006.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa ARROCERA OLIMPICA S.A, relacionados con el trámite del permiso de emisiones atmosféricas y el formulario ICA.
Auto No. 01155 de 22 de octubre de 2006.	Por medio del cual se establece unas obligaciones ambientales, relacionadas con la conformación del Departamento de Gestión Ambiental (DGA).
Radicado No. 07230 de 22/noviembre/2008.	La empresa informa y adjunta documentos de la conformación del DGA.
Auto No. 00000281 del 10 de mayo de 2011.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Granos y cereales de Colombia, relacionados con estudio de ruido ambiental, estudio isocinético de las emisiones generadas y estudio de calidad de aire.
Radicado No. 005203 del 27/mayo/2011.	La empresa interpuso recurso de reposición contra el Auto No. 00000281 del 10 de mayo de 2011.
Radicado No. 005702 del 13 de junio de 2011.	La empresa hace entrega del informe del estado del departamento de Gestión Ambiental-DGA, por medio del cual se evidencia su implementación y operatividad. Así mismo, se entrega al Plan de gestión integral de residuos sólidos y peligrosos - PGIRSP.
Auto No. 000582 del 23 de julio de 2011.	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición contra el Auto No. 00000281 del 10 de mayo de 2011 y se confirma en todas sus partes.
Radicado No. 6348 del 6 de julio de 2011.	La empresa entrega los resultados del estudio de ruido ambiental en cumplimiento del Auto No. 0281 de 2011.

forach.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001664 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A

Auto No. 001070 del 19 de octubre de 2011.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A.
Radicado No. 11177 del 9/diciembre/2011.	La empresa hace aclaraciones y comentarios con respecto al Auto No. 001070 del 19 de octubre de 2011.
Auto No. 000154 del 24 de abril de 2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A. Se solicita el RUT.
Radicado No. 004351 del 15 de mayo de 2012.	La empresa entrega el RUT, en cumplimiento del Auto No. 000154 del 24 de abril de 2012.
Auto No. 000742 del 03 de septiembre de 2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A.
Radicado No. 005274 del 12 junio de 2012.	La empresa entrega los resultados de los estudios de Calidad de Aire y evaluación de emisiones - fuente fija.
Resolución No. 000572 del 17 de septiembre de 2013.	Por medio del cual se resuelve una investigación ambiental a la empresa Granos Y Cereales de Colombia S.A.
Radicado No. 008971 de 11 de octubre de 2013.	Mediante el cual la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A., interpone recurso de reposición en contra de la resolución No. 000572 de 2013.
Auto No. 000886 del 13 de noviembre de 2013.	Por el cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental en contra de la empresa Granos Y Cereales de Colombia S.A., Soledad – Atlántico.
Radicado No. 004600 del 22 de mayo de 2014.	La empresa entrega los resultados de los estudios de Calidad de Aire (PST y PM10) y ruido efectuados en abril de 2014.
Oficio No. 003050 del 13 de junio de 2014.	Por medio del cual la CRA solicita a la empresa Granos Y Cereales de Colombia S.A., el envío del formulario IE1 a esta Corporación.
Radicado No. 006066 del 10 de julio de 2014.	Por medio del cual la empresa Granos Y Cereales de Colombia S.A., envía el formulario IE1 a esta Corporación.
Auto No. 000412 del 15 de julio de 2014.	Por medio del cual se formula un pliego de cargos en contra de la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A.
Auto No. 000146 del 22 de mayo de 2015.	Por medio del cual se inicia trámite del permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A.
Radicado No. 004476 del 22 de mayo de 2015.	Por medio del cual la empresa Granos Y Cereales de Colombia S.A., informa a esta corporación la realización del estudio de calidad de aire para el día 25 de mayo de 2015 y la medición de ruido ambiental para el día 27 de mayo de 2015.
Auto No. 000309 del 22 de junio de 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Granos y Cereales de Colombia S.A., se encuentra operando normalmente.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita realizada el día 22 de diciembre 2015 no se encontraron cambios significativos en el procesamiento de arroz y sus subproductos con respecto al año anterior. A continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A. en su predio ubicado sobre la Calle 18 carretera a Soledad, Municipio de Soledad:

Etapa	Descripción de la etapa del procesamiento de arroz y sus subproductos
Pre-limpieza	La empresa instaló recientemente en la zona de recepción del paddy, un sistema de pre-limpieza. Este consistente en dos filtros manga que por medio de ventiladores industriales, se

basal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001664 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A

		<p>hace pasar el paddy por una serie de mangas filtrantes que permiten eliminar todas las hojas, piedras y pequeños animales que pueda poseer el Paddy (ver foto 1).</p> <p>Luego de la pre-limpieza, un sistema de transporte por cangilones envía el paddy a los silos de almacenamiento.</p>
Secado		<p>Luego si el paddy recibido posee niveles altos de humedad se procede a la etapa de secado que permite retirar su exceso de humedad. Para ello la empresa cuenta con una serie de albercas contiguas por donde se hace pasar una corriente de aire proveniente de un horno ciclónico. El paddy es colocado sobre unas mayas a pocos metros del suelo permitiendo que el aire caliente ascienda a través del paddy y absorba su contenido de humedad. El horno utiliza la cascarilla de arroz quemándola en un moderno sistema que realiza una combustión suspendida al tiempo que filtra las emisiones por su estructura ciclónica (ver Foto 2). Adicionalmente, el mismo paddy permite la filtración de los gases provenientes del horno..</p>
Trilla / descascarado		<p>Una vez se tiene el Paddy seco, se procese a la etapa de trilla donde se lleva a cabo el descascarado del arroz. Esto se logra gracias a la acción de una serie de rodillos que permiten retirar las cáscaras del arroz por medio de los efectos de presión y velocidad diferencial de los rodillos.</p>
Pulimento		<p>En la etapa del pulimento se extrae la capa más externa del grano por medio de un proceso de raspado y se retira el salvado de arroz (harina) por medio de un sistema colector ciclónico.</p>
Polichado		<p>En el proceso de polichado se busca dar al grano de arroz algo de blancura, transparencia y brillo. Para ello el arroz es sometido a procesos de fricción con aire o agua que permitan obtener un arroz de alta calidad.</p>
Clasificación y empaque		<p>Finalmente los granos ya pulidos son clasificados según su tamaño y color. El proceso de empaquetado es llevado a cabo por empaquetadoras automatizadas que permiten diferentes presentaciones.</p>

La chimenea ubicada cerca de los ductos de descarga de los filtros del área de polichado y pulimento, ya está incluida en los planes de actualización del permiso de emisiones como fuente fija de emisión

Se observaron nuevamente sacos apilados a la intemperie en un área contigua a los silos de almacenamiento de materias primas. En estos sacos es depositada la ceniza de cascarilla de arroz quemada proveniente del horno utilizado en el proceso de secado del paddy húmedo.

Se evidenció la instalación de un nuevo filtro de mangas que sirve para aumentar la capacidad de retención de finos del área de recepción de paddy seco.

hacer

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001664 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

Las emisiones atmosféricas generadas por la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A. durante el procesamiento de arroz y sus subproductos, consisten en la producción de material particulado y gases de combustión de cascarilla de arroz. Las emisiones de material particulado provienen mayormente de las actividades de pre-limpieza, pulimento y polichado, no obstante las actividades de recepción del paddy seco también pueden generar un importante levantamiento de polvo si las condiciones del paddy y el viento lo favorecen. Finalmente las emisiones de combustión provienen del horno incinerador de cascarilla de arroz que sirve como fuente de calor para el proceso de secado del paddy húmedo.

La empresa realiza control de estas mediciones por medio de múltiples filtros de mangas y equipos ciclónicos que permiten retener los finos generados durante las actividades de procesamiento de arroz y sus subproductos. Se destacan los filtros Bühler del área de polichado y pulimento donde el filtro del área de pulimento cuenta con un sistema colector ciclónico con banco de filtro auto limpiable y sistemas de inyección de aire para sacudir las mangas del filtro y mantenerlas sin saturación de polvos, mientras que el proceso de polichado cuenta con un sistema colector ciclónico donde se hace colección de finos, los cuales son obligados a caer a un transportador helicoidal con múltiples bocas de descarga para el llenado en sacos.

La chimenea ubicada cerca de los ductos de descarga de los filtros del área de polichado y pulimento, ya está incluida en los planes de actualización del permiso de emisiones como fuente fija de emisión.

La empresa se encuentra realizando acumulación de sacos apilados a la intemperie en un área contigua a los silos de almacenamiento de materias primas. En estos sacos es depositada la ceniza de cascarilla de arroz quemada proveniente del horno utilizado en el proceso de secado del paddy húmedo.

La empresa ha realizado la instalación de un nuevo filtro de mangas que sirve para aumentar la capacidad de retención de finos del área de recepción de paddy seco.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

haber

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001664 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A

Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.2.6. De las normas de emisión. Las normas emisión que expida la autoridad ambiental competente contendrán estándares e emisión legalmente admisibles de contaminantes aire.

Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.2.11. De las emisiones permisibles. Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles yen las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.

Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.10.10. Registros del sistema de control de emisiones. Los responsables de fuentes fijas que tengan sistema de control de emisiones atmosféricas, deberán llevar un registro de operación y mantenimiento del mismo. La autoridad competente podrá revisarlo en cualquier momento y solicitar modificaciones o adiciones.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la empresa GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A identificada con NIT 890.106.814-4, representada legalmente por el señor Manuel Jiménez Mercado o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que realice, las siguientes mejoras ambientales :

- a) Priorizar las actividades de mantenimiento preventivo de los equipos de producción y control de emisiones por encima de los requerimientos de producción de la planta.
- b) Realizar el cambio de las mangas filtrantes pertenecientes a los equipos de filtración dentro de los plazos establecido por el fabricante. Es importante que la empresa mantenga siempre un cronograma de cese de actividades y mantenimiento preventivo que permita realizar dicha labor.
- c) Evitar el apilamiento de los sacos de ceniza de la cascarilla de arroz combustionada en áreas no dispuestas para ello. La empresa debe contar con un área de almacenamiento enmarcada y delimitada para este tipo de residuos.
- d) Realizar rutinas de vigilancia del estado de los codos donde son conectados los motores eléctricos que impulsan el sistema de cangilones o cualquier otro sistema que permite el transporte del paddy hacia o desde los silos de almacenamiento. En muchas ocasiones con el paso del tiempo se van presentando desajustes que favorecen la fuga de material particulado en los sistemas de transporte de material, por eso es importante realizar inspecciones visuales rutinarias que permitan identificar el problema y su posible solución.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N° 0000054 del 10 de febrero 2016, expedido por la Gerencia de Gestión de Ambiental de esta Corporación hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: La C.R.A., se reserva el derecho a practicar visita de inspección técnica a la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A., cuando lo estime pertinente de acuerdo a lo establecido en la norma ambiental.

habed

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A

AUTO No. 00001664 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

28 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

haca
EXP: 2027-010 C.T. 0000054
Elaboró: Jorge Roa Supervisor Odair Mejía
Revisó: Ing. Lilibana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental